



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00319-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA en representación del menor EMMANUEL HERNANDEZ ARISTIZABAL contra el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PALACIO

INFORME SECRETARIAL Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 25 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1456

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

RAD: 7600131100102021-0031900

Al revisar la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada a través de apoderada judicial por la señora BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA en representación del menor EMMANUEL HERNANDEZ ARISTIZABAL contra el señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ PALACIO, se observa que mediante sentencia No. 112 del 9 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, se pactó una cuota alimentaría a favor de la demandante y a cargo del ejecutado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00319-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA en representación del menor EMMANUEL HERNANDEZ ARISTIZABAL contra el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PALACIO

Por lo que al tenor del artículo 306 del Código General del Proceso, el acreedor deberá solicitar la ejecución ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue fijada la cuota.

Por lo anterior, se considera que el conocimiento de este asunto debe ser avocado por el Despacho que condenó al pago de la suma de dinero, es decir el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, razón por la que se rechazará la demanda por falta de competencia y se remitirá a la mencionada oficina judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMEO. Rechazar de plano la presente demanda, por no ser este despacho competente para conocer la misma, conforme a los motivos expuestos en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00319-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA en representación del menor EMMANUEL HERNANDEZ ARISTIZABAL contra el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PALACIO

SEGUNDO. Ordenar el envío de la demanda al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, quién es el competente para avocar su conocimiento.

TERCERO. Cancelar su radicación y anotar su salida en el Sistema Justicia Siglo XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 138 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 26 de agosto de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00319-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA en representación del menor EMMANUEL HERNANDEZ ARISTIZABAL contra el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PALACIO

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bedac92278f083ba625e6f9ec69594fb6f0212211dd652f05f6b62be
fdcd4db2**

Documento generado en 24/08/2021 10:09:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>